



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de diciembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00400

Asunto: Incorpora y Requiere

Se incorpora y pone en conocimiento respuesta a embargo, proveniente de la Secretaria de Movilidad de Medellín, en la cual manifiestan que se registró la medida del vehículo de placas TPW965. De otro lado, en auto del 3 de agosto hogaño se requirió a la parte actora para que allegara la notificación de los acreedores prendarios constituidos a favor del vehículo señalado, sin que a la fecha haya cumplido con dicha solicitud.

Así las cosas, deberá la parte actora notificar los acreedores prendarios, dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas. S

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 06 de
diciembre de 2022, se notifica el
auto precedente por ESTADOS
Nº __, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **babf3544eef131141180069ef64dafcf76449862c6fac30402f6b03b1dd4c82a**

Documento generado en 05/12/2022 02:03:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>